

HAGEN HENRÿ
CARLOS VARGAS VASSEROT
(Coordinadores)

UNA VISIÓN COMPARADA E INTERNACIONAL
DEL DERECHO COOPERATIVO
Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA
LIBER AMICORUM PROFESOR DANTE CRACOGNA

AGUILAR RUBIO, MARINA
ALCALDE SILVA, JAIME
ARNÁEZ ARCE, VEGA M.^a
ATXABA RADA, ALBERTO
COLÓN MORALES, RUBÉN
DE SOUZA, LEONARDO R.
DOUVITSA, IFIGENIA
FERNÁNDEZ ANDREANI, PATRICIA
FERNÁNDEZ QUINTAS, GRACIELA
FICI, ANTONIO
GADEA SOLER, ENRIQUE
GARCÍA MÜLLER, ALBERTO
HENRÿ, HAGEN
HERNÁNDEZ AGUILAR, ORISEL
HERNÁNDEZ CÁCERES, DANIEL
HIEZ, DAVID

KUMAR PADMANABHAN, SANTOSH
KURIMOTO, AKIRA
MACIAS RUANO, ANTONIO JOSÉ
MEIRA, DEOLINDA
MIRANDA, JOSÉ EDUARDO
MONTIEL VARGAS, ANA
NARANJO MENA, CARLOS
RAICHAKOWSKI GONZÁLEZ, HERNANDO E.
REYES LAVEGA, SERGIO
RODRÍGUEZ MUSA, ORESTES
SÁNCHEZ BOZA, ROXANA
SANTANA FÉLIX, JUAN ENRIQUE
SARMIENTO REYES, ANTONIO JOSÉ
TADJUDJE, WILLY
TORRES MORALES, CARLOS
VARGAS VASSEROT, CARLOS

**UNA VISIÓN COMPARADA E INTERNACIONAL
DEL DERECHO COOPERATIVO
Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**

LIBER AMICORUM PROFESOR DANTE CRACOGNA

HAGEN HENRÿ
CARLOS VARGAS VASSEROT
(Coordinadores)

**UNA VISIÓN COMPARADA E INTERNACIONAL
DEL DERECHO COOPERATIVO
Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**
LIBER AMICORUM PROFESOR DANTE CRACOGNA

AGUILAR RUBIO, MARINA
ALCALDE SILVA, JAIME
ARNÁEZ ARCE, VEGA M.^a
ATXABA RADA, ALBERTO
COLÓN MORALES, RUBÉN
DE SOUZA, LEONARDO R.
DOUVITSA, IFIGENIA
FERNÁNDEZ ANDREANI, PATRICIA
FERNÁNDEZ QUINTAS, GRACIELA
FICI, ANTONIO
GADEA SOLER, ENRIQUE
GARCÍA MÜLLER, ALBERTO
HENRÿ, HAGEN
HERNÁNDEZ AGUILAR, ORISEL
HERNÁNDEZ CÁCERES, DANIEL
HIEZ, DAVID

KUMAR PADMANABHAN, SANTOSH
KURIMOTO, AKIRA
MACIAS RUANO, ANTONIO JOSÉ
MEIRA, DEOLINDA
MIRANDA, JOSÉ EDUARDO
MONTIEL VARGAS, ANA
NARANJO MENA, CARLOS
RAICHAKOWSKI GONZÁLEZ, HERNANDO E.
REYES LAVEGA, SERGIO
RODRÍGUEZ MUSA, ORESTES
SÁNCHEZ BOZA, ROXANA
SANTANA FÉLIX, JUAN ENRIQUE
SARMIENTO REYES, ANTONIO JOSÉ
TADJUDJE, WILLY
TORRES MORALES, CARLOS
VARGAS VASSEROT, CARLOS

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407.

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial.
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

Esta publicación es parte del proyecto I+D+i PID2020-119473GB-I00 orientado a Retos de la Sociedad, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ titulado "Las empresas sociales. Identidad, reconocimiento de su estatuto legal y propuestas para su regulación"; y del PPIT-UAL, Junta de Andalucía-FEDER 2021-2027.

Programa: 54.A del Grupo de Investigación SEJ-200 de la Junta de Andalucía ("Derecho Público y Privado de la Economía Social y de la Innovación Tecnológica") y del Centro de Investigación en Derecho de la Economía Social y de la Empresa Cooperativas (CIDES) de la Universidad de Almería (España).

Ayuda PID2020-119473GB-I00 financiada por



PPIT-UAL, Junta de Andalucía-FEDER 2021-2027. Programa: 54.A



© Copyright by
Los autores
Madrid

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1170-712-1
Depósito Legal: M-33319-2023

ISBN electrónico: 978-84-1170-783-1

Preimpresión por:
Besing Servicios Gráficos S.L.
e-mail: besingsg@gmail.com



Índice

Prólogo	1
Foreword	5
Semblanza académica y profesional del Profesor Dante Cracogna	7
Professor Dante Cracogna's personal and professional curriculum vitae ...	11

Bloque I

Parte general

Capítulo 1. Quel droit coopératif? Un assemblage d'idees, reques d'ailleurs.....	17
Hagen Henry	
Capítulo 2. La renovación democrática y el límite del mandato.....	37
Carlos Torres Morales	
Capítulo 3. Consideraciones para la regulación de un tipo societario moderno de sociedad cooperativa: los valores y principios cooperativos como límite del principio de la autonomía de la voluntad de los socios	53
Enrique Gadea Soler	

Capítulo 4. La realización de valores de uso como elemento identitario del modelo empresarial cooperativo	75
Rubén Colón Morales	
Capítulo 5. The distinction between cooperative surplus and corporate profit as an evidence of the non-profit purpose of cooperatives.....	95
Deolinda Meira	
Capítulo 6. Enseñanzas del maestro Cracogna y sus efectos inspiradores	111
Juan Enrique Santana Félix	
Capítulo 7. Sociedad posmoderna y crisis de valor: la utopía axiológica del cooperativismo como fuente de inspiración para la (re) construcción del <i>fraternae et socialis hominis</i>	121
José Eduardo de Miranda	
Capítulo 8. La función social como principal justificación de un régimen fiscal adecuado para las cooperativas.....	137
Marina Aguilar Rubio	
Capítulo 9. La naturaleza jurídica de la cooperativa	155
Orestes Rodríguez Musa / Orisel Hernández Aguilar	
Capítulo 10. Adopción y evolución del principio de interés por la comunidad en el seno de la alianza cooperativa internacional	171
Daniel Hernández Cáceres	

**Capítulo 11. Los enredos jurídicos del derecho cooperativo
y el derecho de la economía social y solidaria..... 199**

Willy Tadjudje

**Capítulo 12. La autoayuda y la ayuda mutua, un doble valor
cooperativo 209**

Antonio José Macías Ruano

Bloque II

Derecho comparado e internacional

**Capítulo 13. La empresa social en la legislación y en las políticas
de la UE 231**

Antonio Fici

**Capítulo 14. Asian co-operative laws from developmental
state and norm localization perspectives..... 257**

Akira Kurimoto

**Capítulo 15. La legislación cooperativa enfocada en abordar
los retos globales en torno a la Agenda 2030
de las Naciones Unidas (ODS) 273**

Graciela Fernández Quintas

**Capítulo 16. Una mirada comparada a las instituciones públicas
para el desarrollo cooperativo en Hispanoamérica 289**

Jaime Alcalde Silva

**Capítulo 17. La realización de cooperativas transfronterizas
en el Mercosur: el siguiente paso en un legado..... 317**

Leonardo Rafael de Souza

Capítulo 18. El impuesto sobre la renta y las cooperativas: observaciones preliminares sobre el regimen fiscal de 50 países.....	335
Ifigeneia Douvitsa / Hagen Henry	
Capítulo 19. Aproximaciones al derecho cooperativo comparado: un enfoque empirico del séptimo principio cooperativo y su presencia en la legislación latinoamericana	357
Carlos Naranjo Mena	
Capítulo 20. Cooperatives & public international law: causes and consequences.....	379
Santosh Kumar Padmanabhan	
 Bloque III <i>Parte especial</i> 	
Capítulo 21. Las empresas sociales con forma mercantil como parte de la economía social. Propuestas de regulación en España y análisis crítico del anteproyecto de Ley Integral de Impulso de la Economía Social	395
Carlos Vargas Vasserot	
Capítulo 22. Los clubes de barrio como entidades de economía social y solidaria.....	423
Alberto García Muller	
Capítulo 23. Quel modèle de cooperatives comme support des plateformes cooperatives?	441
David Hiez	

Capítulo 24. El régimen disciplinario en las cooperativas en relacion con el procedimiento sancionatorio	459
Ligia Roxana Sánchez Boza	
Capítulo 25. Las cooperativas, los sindicatos y la negociacion colectiva en Uruguay	479
Sergio Reyes Lavega	
Capítulo 26. Las cooperativas sociales de servicios para trabajadores y la necesidad de un marco legal adecuado para su funcionamiento	495
Antonio José Sarmiento Reyes	
Capítulo 27. Las cooperativas de utilidad pública e iniciativa social.....	509
Vega María Arnáez Arce / Alberto Atxabal Rada	
Capítulo 28. Las cooperativas de múltiples partes asociadas con finalidad social y las cooperativas multiactivas. Expresiones de un nuevo y viejo cooperativismo en Argentina	531
Patricia A. Fernández Andreani	
Capítulo 29. Las políticas públicas para las cooperativas en el Paraguay.....	551
Hernando Esteban Raichakowski González	
Capítulo 30. Análisis legal de la figura de las empresas de inserción en España	569
Ana Montiel Vargas	
Listado de publicaciones del Profesor Dante Cracogna ordenadas por materias	591
Índice General	615

CAPÍTULO 28

Las cooperativas de múltiples partes asociadas con finalidad social y las cooperativas multiactivas. Expresiones de un nuevo y viejo cooperativismo en Argentina

PATRICIA A. FERNÁNDEZ ANDREANI

*Profesora del Programa Doctorado UMSA
Docente de Universidad Nacional de Buenos Aires*

Sumario: 1. Introducción. 2. Cooperativas de múltiples partes asociadas y con finalidad social. Noción y encuadramiento: 2.1. ¿Qué son las cooperativas de múltiples partes asociadas con finalidad comunitaria o social, a la luz de la Resolución 2366/22 del INAES. 2.2 Características de este modelo cooperativo. 2.3. Acto cooperativo en este modelo. 2.4. Funcionabilidad del modelo. 3. Las cooperativas prestadoras de servicios públicos, como expresión de un modelo multiactivo: 3.1. ¿Qué son las cooperativas prestadoras de servicios públicos? 3.2. Desarrollo del cooperativismo de servicio público en Argentina y función social. 3.3. Principales desafíos que enfrenta este modelo de gestión en la posmodernidad.

1. INTRODUCCIÓN

Me gratifica ser parte de esta obra homenaje a un gran maestro del derecho cooperativo. Dante Cracogna es, indiscutiblemente, un gran referente del derecho cooperativo argentino y mundial, profesor en varias universidades, miembro de la comisión redactora de la Ley de Cooperativas de Argentina y coordinador de la comisión que elaboró el proyecto de la ley marco para las cooperativas de América Latina designada por ACI, miembro del gru-

po asesor jurídico de la Alianza Cooperativa Internacional, entre tantos otros antecedentes. Un hombre que hace honor a los valores cooperativos en su propia vida, un hombre de una gran humildad, generosidad y de una palabra siempre cuidada. Sus gestos y sus palabras hablan de ese profundo compromiso con el movimiento humanista que importa el cooperativismo. En este libro homenaje a su persona y a su excepcional categoría científica, y como representante de su tierra en esta obra, quiero agradecerle todos los aportes hechos a lo largo de su vida para fortalecer el movimiento cooperativo, sus principios y su desarrollo en esta sociedad argentina atravesada por grandes índices de desigualdad.

En las últimas tres décadas, nuestro país ha generado grandes bolsones de personas en situación de vulnerabilidad debido a las sucesivas crisis económicas que ha atravesado nuestra sociedad. Allí, el cooperativismo ha sido una gran herramienta para atravesar las crisis. En la actualidad, a los tradicionales modelos utilizados se suman las cooperativas de múltiples partes asociadas con finalidad comunitaria o social; pero no debemos dejar de tener en cuenta el importante rol que ha tenido a través de más de un siglo el cooperativismo de servicio público. Sin embargo, las normas del tercer sector y todas las políticas de fomento son instrumentos diseñados hace muchísimos años y que no responden a los nuevos paradigmas de estas organizaciones. Quizás, para visibilizarlo necesitemos seguir sensibilizando para que se reconozca a la economía social en las plataformas y programas políticos y electorales.

En este contexto nos decidimos a abordar el tema de las cooperativas de múltiples partes asociadas con finalidad social, y de las cooperativas multiactivas, para específicamente reducir nuestro análisis a dos expresiones de éstas: las cooperativas sociales, que recientemente han tenido acogida a través de resoluciones administrativas del órgano de contralor (INAES), y de las cooperativas prestadoras de servicios públicos, como especie de cooperativas multiactivas. Decimos que son nuevos y viejos modelos porque las cooperativas de múltiples partes asociadas con interés comunitario o social han sido recientemente acogidas y podrían dar respuesta a diversas necesidades insatisfechas de la comunidad, mientras que, por su parte, las cooperativas prestadoras de servicios públicos (y de otros tantos servicios que no encuadran en la definición de servicio público) tiene un gran desarrollo en nuestra tierra, siendo baluarte del sistema cooperativo en el interior de argentina.

Veremos en lo sucesivo el primer antecedente de cooperativa de múltiples partes asociadas con finalidad social que se corresponde con “Cooperativa de trabajo para la integración sociolaboral La Huella Ltda” y seguiremos luego con el análisis de las cooperativas prestadoras de servicios públicos como expresión del cooperativismo multiactivo.

2. COOPERATIVAS DE MÚLTIPLES PARTES ASOCIADAS Y CON FINALIDAD SOCIAL. NOCIÓN Y ENCUADRAMIENTO

Las cooperativas de múltiples partes asociadas se encuadran en el concepto general de cooperativas, conforme a la definición aprobada por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI); esto es, “una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y gestión democrática”.

Este tipo de cooperativas pueden ser integradas por cualquier tipo de persona visible o ideal y también, en el caso de que las leyes que los rigen lo permitan, por el Estado nacional, las provincias, los municipios, los entes descentralizados y las empresas del Estado.

De tal modo, las cooperativas en análisis son organizaciones de personas que se asocian para satisfacer distintos tipos de intereses, mediante una empresa.

Destacada doctrina nacional (Cuesta, 1987: 169) ha repasado la sistematización de las entidades cooperativas teniendo en cuenta para su encuadramiento los siguientes criterios: a) lugar donde desarrollan la actividad; b) segmento de la economía; c) naturaleza que presenta la actividad, y d) los grados necesarios de integración.

Sin embargo, teniendo en cuenta la legislación argentina en la materia compartimos con autorizada doctrina española (Fajardo, 1997: 77) que las cooperativas “derivan de dos modelos clásicos: cooperativas de producción y cooperativas de consumo”.

En las cooperativas de producción los socios se agrupan con el fin de aumentar sus rentas por medio del ejercicio en común de una actividad económica. En este grupo se podría incluir a las cooperativas que comercialicen la producción o los servicios prestados por sus socios (por ejemplo, las cooperativas del campo o de trabajo asociado). En cambio, en las cooperativas de consumo los socios se reúnen generalmente con el fin de obtener “más económicamente” unos bienes o servicios, aunque en muchos casos pueden reunirse simplemente para obtener ese servicio o para conseguirlo a mejor calidad, aunque sea más caro.

Estas cooperativas son las que atienden necesidades de demandas de los socios de los bienes o servicios que adquiere la entidad. En este grupo se pueden incluir las cooperativas de vivienda, crédito, seguro y servicios, entre otras. Por ello, la doctrina que seguimos (Fajardo, 1997: 77) indica que “podríamos

concluir diciendo que todas las demás clases de cooperativas, por la actividad a la que se dedican, pueden encuadrarse en uno de estos dos modelos”.

Ahora bien, las cooperativas de múltiples partes asociadas o integrales serían aquellas que reúnen una o varias actividades económicas para atender necesidades de dos o más colectivos de socios. Ejemplo de ello sería una cooperativa de consumo y producción, o sea que integre socios productores con socios consumidores. Es decir, en este último ejemplo el tipo de cooperativas podría fusionar en un mismo modelo, tanto la finalidad del consumo como la de producción.

Como se advierte, en el caso de la “Cooperativa de trabajo para la integración sociolaboral La Huella Ltda” se trata de un conjunto heterogéneo de asociados donde los usuarios o ex usuarios del servicio de salud mental/asociados buscan satisfacer sus propias necesidades, mientras que el resto de socios buscan solo alcanzar el objetivo de la organización mediante el aporte de capital o distintos tipos de aportes, pero con el objetivo de que la organización alcance sus fines y pueda contribuir con la sociedad en general. De allí que encuadramos a este modelo en una cooperativa de múltiples partes asociadas con finalidad de satisfacer el interés comunitario o social.

Este modelo aprobado por el INAES da cuenta de que la organización cooperativa puede dar respuesta y satisfacer necesidades particulares y múltiples de las personas, por lo que cualquier persona interesada en ello debe tener la posibilidad de acceso a la cooperativa. Como bien enseña Fajardo (Fajardo, 2021: 124 ss.), esta característica se describe como principio de puertas abiertas y refleja el carácter solidario de la cooperativa con su entorno.

Por ello, compartimos con la mencionada autora que las tipologías no deben suponer un freno al desarrollo de cooperativas ya que, si bien pueden no estar comprendidas en las clasificaciones clásicas, no obstante pueden atender nuevas necesidades que se gestan en la sociedad y que el legislador no haya contemplado (Fajardo, 2022: 124).

2.1. ¿QUÉ SON LAS COOPERATIVAS DE MÚLTIPLES PARTES ASOCIADAS CON FINALIDAD COMUNITARIA O SOCIAL, A LA LUZ DE LA RESOLUCIÓN 2366/22 DEL INAES?

Este tipo de cooperativismo ha ingresado a través de la Resolución 1366/22 del INAES. En los antecedentes de la mencionada Resolución surge que “el origen de estas cooperativas lo podemos encontrar en la década de 1970 en Italia, con el inicio del proceso de desmanicomialización llevado adelante en la ciudad de Trieste, aprobándose en el año 1991 la Ley italiana de Cooperativas Sociales, la cual caracteriza a estas entidades como aquellas

que tienen como objetivo “perseguir el interés general de la comunidad en la promoción humana y la integración social de los ciudadanos a través de: a) La gestión de servicios sociosanitarios y educativos; b) El desarrollo de distintas actividades (agrícolas, industriales, comerciales y de servicios), con el fin de generar la inserción laboral de personas vulnerables-desfavorecidas”.

Se indica que estas cooperativas se fueron desarrollando en otros países de Europa, América y demás continentes, lo que fue dando lugar al reconocimiento normativo de las mismas, pudiendo destacarse en nuestro continente los casos de Canadá, Brasil y Uruguay, cada uno de ellos con sus distinciones. A su vez, se informa que la Organización Internacional de las Cooperativas en la Industria y los Servicios -CICOPA-, organización sectorial de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), define a las cooperativas sociales como aquellas que están “especializadas en el suministro de servicios sociales o en la reinserción de personas desfavorecidas y marginadas (personas minusválidas, parados de larga duración, ex prisioneros, personas que sufren de adicciones, etc.)”. Así, en el año 2011 la CICOPA aprobó los “Estándares Mundiales de las Cooperativas Sociales”, en los cuales se definen los rasgos que caracterizan a estas entidades, entre ellas la de tener una misión explícita de interés general, su naturaleza no estatal, su estructura de gobernanza con múltiples grupos de interés y la representación sustancial de los socios trabajadores.

Adicionalmente, se agrega que “la propia Organización Internacional del Trabajo (OIT) caracteriza a las cooperativas de servicios asistenciales como aquellas ‘destinadas a atender las necesidades físicas, psicológicas, emocionales y de desarrollo de una o más personas, concretamente niños, ancianos o personas con discapacidad o afectados por una enfermedad física y/o mental”’.

Para sostener las fortalezas de este tipo cooperativo la resolución consideró que, pese a no contar con un marco regulatorio específico, en Argentina el cooperativismo social ha mostrado en los últimos años un desarrollo territorial creciente, existiendo experiencias de cooperativas sociales que hoy resuelven positivamente necesidades del sistema sociosanitario público y privado, así como la inserción, inclusión o integración sociolaboral y el acompañamiento integral de personas integrantes de sectores vulnerables y/o discriminados de nuestra sociedad, sin dejar de reconocer también el creciente desarrollo de cooperativas de cuidados de personas.

De este modo, se considera que “en nuestro país las actividades productivas más frecuentes que realizan los dispositivos sociolaborales son la producción de bienes y servicios, entre ellos elaboración de artesanías, carpintería, gastronomía, panadería, textil, huerta, vivero, hilandería, diseño multimedial,

parquización y jardinería, organización y realización de eventos culturales, mantenimiento, reciclado, etc.”.

En la indicada resolución se especifica que “no sólo deben contemplarse objetos sociales acordes a las necesidades y mecanismos de trabajo específicos de estas cooperativas sino también debe atenderse la diversidad existente en la integración de las mismas, en línea con lo reafirmado en la Resolución INAES N.º 478/20, en cuanto a la existencia de “la posibilidad de constituir entidades cooperativas cuyos asociados sean actores que cumplen diferentes roles en la cadena de producción y consumo”.

Sin embargo, en la resolución referida esta especie ha sido circunscripta a las personas pertenecientes al servicio de salud mental y vinculada al estatuto aprobado en el caso de la “Cooperativa de trabajo para la integración sociolaboral La Huella Ltda.”, que se relaciona con los pacientes del Hospital psicoasistencial “José Borda”, donde los asociados pueden ser los propios usuarios de salud mental o que lo hayan sido, sus familias y el servicio de salud mental, en carácter de socios de apoyo y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de facilitar la articulación de la cooperativa con el servicio de salud mental, pero claramente este tipo puede ser replicado para dar respuestas a otras problemáticas sociales, tal como se infiere de la propia Resolución N.º 478/20.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE ESTE MODELO COOPERATIVO

Una de las características de este modelo es la multiplicidad de socios que responden a distintos intereses. En especial, en el caso de “La Huella” encontramos:

- a) Los pacientes del ámbito del neuropsiquiátrico
- b) Los familiares
- c) Los médicos o personal de la salud
- d) El Estado

Claramente, este tipo cooperativo reúne las características de una cooperativa de trabajo, donde los pacientes o ex pacientes/asociados son quienes pondrían su fuerza de trabajo al servicio de la entidad para que esta venda en el mercado los productos y luego se repartan deducidos los gastos, los excedentes vía retorno entre los socios trabajadores. Los demás asociados a esta cooperativa son socios de apoyo.

Los socios de apoyo, también llamados socios colaboradores, no están previstos en la legislación argentina. En el derecho comparado¹ estos se caracterizan por a) Ser personas físicas o jurídicas que aportan capital sin participar en la actividad económica con miras de recibir una retribución a cambio; b) Personas físicas o jurídicas que, sin poder realizar plenamente la actividad económica cooperativa, pueden contribuir o colaborar en su contribución. En este supuesto bastaría con prestaciones discontinuas de trabajo o servicio, o la prestación de ayudas económicas a la cooperativa (Paniagua Zurera, 2005: 169).

En el caso de la “Cooperativa de trabajo para la integración sociolaboral La Huella Ltda” los médicos, las familias y el Estado reúnen la condición de socios de apoyo, destacándose por no realizar de forma plena la actividad económica, sino que prestan servicios, trabajo o ayudas económicas para el logro del objeto de la cooperativa.

2.3. ACTO COOPERATIVO EN ESTE MODELO

Con relación a la actividad cooperativizada huelga aclarar que en el caso de la “Cooperativa de trabajo para la integración sociolaboral La Huella Ltda” los socios plenos son trabajadores que ponen su servicio, la fuerza de trabajo, al servicio de la entidad.

Las notas esenciales de este modelo es que la organización empresarial se encamina principalmente hacia la búsqueda de oportunidades de trabajo para los asociados, con la finalidad de generar riquezas que puedan beneficiarlos (Tevez, 2010: 119) y, en el caso particular, de buscar espacios de inclusión social de personas que son pacientes neuropsiquiátricos.

En consecuencia, siendo una cooperativa de trabajo una empresa que brinda el servicio de trabajo a sus asociados y donde los productos que tienen origen en la actividad se venden en el mercado para beneficio de los asociados que la administran y gobiernan de manera democrática, la relación que tienen los asociados con la cooperativa no es de subordinación técnica ni económica (Cracogna, 2007: y sigs.) sino que se trata de una relación asociativa.

Así, la “Cooperativa de trabajo para la integración sociolaboral La Huella” es una organización donde confluyen, por un lado, “pacientes asociados”, que resultan ser socios plenos porque ponen su trabajo personal al servicio de la entidad y, por otro lado, socios de apoyo. Estos últimos ponen a disposición

¹ Ejemplo de ello es España, cuya legislación estatal (art. 14) así lo contempla, al igual que algunas leyes autonómicas, como es el caso de Andalucía (arts. 33 a 35).

su servicio, conocimiento e incluso asistencia económica para que se pueda lograr el objeto de la entidad, que no es más que la integración sociolaboral de los pacientes psiquiátricos y en consecuencia contribuir con la comunidad.

El vínculo que se establece entre la cooperativa y sus asociados es asociativo que da lugar a una actividad encaminada a cumplir uno o más objetivos determinados con un propósito de servicio. Esto se llama actividad cooperativizada, donde intervienen los asociados y la cooperativa. Esta relación compleja, en la que se funden las relaciones asociativas y las operaciones concretas, se llama acto cooperativo.

Vale aclarar que los socios de apoyo solo colaboran con prestaciones discontinuas de trabajo, apoyo o servicio, o con la prestación de ayudas económicas a la cooperativa. Estas conclusiones se derivan de la propia naturaleza de la organización.

2.4. FUNCIONABILIDAD DEL MODELO

Este tipo cooperativo puede dar respuestas a múltiples necesidades; daremos solo algunos ejemplos, a saber:

- a) *Modelo que permite universalizar las tareas de cuidado de las niñas.* El cuidado y la crianza son las razones por las cuales las mujeres son discriminadas y, a su vez, excluidas de muchos ámbitos, en especial de los laborales y económicos. Si se pretende solo abordar el problema del acceso a lo público no será posible igualar las posiciones, pues si bien se estaría avanzando en igualdad formal, no se estarían generando condiciones materiales necesarias para que el acceso se produzca de manera equitativa.

El estereotipo, entendido por las pautas de conducta que el sistema sexo-género asigna a cada sexo, impone a la mujer casi de forma exclusiva las tareas de la crianza, cuidado y domésticas. Ello da lugar a que, en gran parte, las mujeres tengan ocupaciones de baja productividad, inestables y con escasa o nula protección social para poder conciliar ambas tareas.

Ciertamente, la solución no está en promover la compatibilización de las obligaciones laborales con las tareas domésticas para las mujeres, ya que son medidas que en sí mismas perpetúan la división sexual del trabajo y promueven la consolidación de estereotipos intolerables, a la luz de las convenciones internacionales.

Las políticas públicas deben tender a promover la asunción de responsabilidades en el ámbito doméstico de manera igualitaria entre varones y mujeres. El camino hacia la universalización de los cuidados se corresponde con una sociedad democrática y justa. Mantener los cuidados y las tareas domésticas en cabeza de la mujer se corresponde con una sociedad injusta.

Este tipo de cooperativas sociales no solo pueden dar solución laboral a muchas personas, en especial mujeres, sino también permitirían hacer realidad la universalización de los cuidados a través de la satisfacción de múltiples intereses y donde el propio Estado puede participar. Es sabido que el rol de la mujer resulta objeto actual de cambio y estamos transitando un camino en donde no se reconoce económicamente en la sociedad la labor doméstica, de crianza y de cuidado. Ello da lugar a que las mujeres, en gran parte, tengan ocupaciones de baja productividad, inestables y con escasa o nula protección social para poder conciliar ambas tareas.

El Estado argentino viene llevando adelante fuertes políticas públicas de concientización en la temática, pero pensamos que la herramienta que nos propone el INAES a través de la conformación de cooperativas de múltiples partes asociadas para dar soluciones a los problemas sociales y cuyos socios sean los padres y las madres, los cuidadores/as y el Estado como socio de apoyo puede ser una herramienta idónea en la búsqueda de la universalización de los cuidados.

- b) *Modelo apto para desarrollar objetivos educativos.* El costo de la educación privada en argentina se ha tornado muy difícil de sostener para las familias; una alternativa a la educación pública y a la educación privada son las escuelas cooperativas, en las cuales los docentes, padres/madres garanticen una educación de calidad, con costos accesibles y compromiso social, incluso incorporando como socio de apoyo al Estado. A través de este tipo cooperativo de múltiples partes asociadas se podrían lograr tales objetivos.
- c) *Modelo que puede dar respuesta a las tareas de cuidado de personas mayores.* Una de las situaciones de mayor vulnerabilidad está expresada en las personas adultas mayores. En muchos casos las familias no pueden sostener el cuidado en sus propias casas y mucho menos sostener el pago de un lugar especializado en cuidado de personas en situaciones de hipervulnerabilidad, como transitan en muchos casos las personas de edad avanzada. Este tipo de múltiples partes asociadas con finalidad comunitaria también puede servir para ejercer un cuidado apropiado, a un valor también accesible.

3. LAS COOPERATIVAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, COMO EXPRESIÓN DE UN MODELO MULTIACTIVO

3.1. ¿QUÉ SON LAS COOPERATIVAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS?

Las Cooperativas prestadoras de servicios públicos son organizaciones de usuarios que se agrupan para auto prestarse un servicio de interés general y autosatisfacerse una necesidad colectivamente sentida en el seno de una comunidad, mediante una empresa de propiedad conjunta y gestión democrática.

Las cooperativas objeto de estudio tuvieron lugar en Argentina por las necesidades que tenían los pobladores de las zonas periféricas de resolver los problemas comunes que afectaban las condiciones de vida. Así, los vecinos se agruparon a través de este tipo de organización para autogestionarse los servicios y, de ese modo, lograr una mejora en la condición de vida de los ciudadanos y bajar los costos de acceso a la prestación.

Estas cooperativas encuadran en la clasificación de cooperativas de consumo donde los asociados se aglutinan con el objeto de obtener una mejor condición del servicio y a menor precio. Sin embargo, la característica de este modelo cooperativo está dada por el tipo de servicio que prestan a sus propios asociados: los llamados servicios públicos. Encuadran dentro de la noción de servicio público en Argentina² (Pérez Hualde, 2005: 12), la distribución domiciliaria de agua, gas, energía y el servicio de telefonía fija. Igualmente, estas cooperativas prestan en Argentina otros servicios que no encuadran en la noción de servicios públicos pero que son prestaciones de interés general tales como servicios fúnebres, farmacia, enfermería, biblioteca, internet, televisión por cable, entre otros.

Son empresas pertenecientes a la economía social en tanto su actividad productiva se basa en técnicas de organización específica que se fundamenta en los principios de solidaridad y participación, así como en los valores de la autonomía y de la ciudadanía³.

² La noción de servicio público varía de acuerdo a los contextos históricos. Hoy en Argentina mayormente los autores comparten que el servicio público es un régimen exorbitante impuesto por el legislador, y garantizado por las autoridades, a una actividad económica determinada, que tiene como finalidad el interés general y procura satisfacer necesidades individuales de importancia colectiva, cuyas características de prestación se destacan por ser de contenido económico. En especie, de manera periódica y sistemática, la prestación de servicios por parte de las cooperativas, tales como educación, enfermería, funeraria, préstamos, vivienda, entre otros, no son encuadrables dentro del paraguas de la noción de servicio público.

³ Conf. Definición de la Comisión de las Comunidades Europeas, en su Comunicación al Consejo de 18 de diciembre de 1989, titulado: "Las empresas de la Economía Social y la construcción de un mercado único sin fronteras".

De allí que podamos concluir que las cooperativas prestadoras de servicios públicos son organizaciones nacidas al amparo de las necesidades insatisfechas de los vecinos que el Estado no concurría a satisfacer y a las que el mercado no le interesaba y son empresas pertenecientes a la economía social por las siguientes características particulares, a saber: a) Primacía del hombre sobre el objeto; b) Adhesión voluntaria y abierta y control democrático; c) Autonomía e independencia de gestión en relación con entes públicos, como privados; d) Aplicación de los excedentes al objeto, a través de reinversión o distribución mediante retorno, previa reserva legal obligatoria; e) Presencia y preocupación por el tejido social.

Veamos entonces, en el punto siguiente como se explica el gran desarrollo en Argentina.

3.2. DESARROLLO DEL COOPERATIVISMO DE SERVICIO PÚBLICO EN ARGENTINA Y FUNCIÓN SOCIAL

El destacado desarrollo en Argentina del cooperativismo de servicios públicos tiene origen en el año 1926, en la ciudad de Punta Alta, provincia de Buenos Aires. Actualmente, funcionan 800 cooperativas prestadoras de servicios públicos, que brindan electricidad, gas, teléfono y agua corriente, entre otros, a más de 600 ciudades del interior del país. La gran mayoría son multiactivas por brindar varios servicios.

La experiencia internacional sobre constitución de este tipo cooperativo, en especial en servicios eléctricos, tiene antecedentes en los Estados Unidos de Norteamérica, principalmente en las zonas rurales. En Latinoamérica encontramos un importante desarrollo en Bolivia, Costa Rica, entre otros⁴.

Las cooperativas de servicios son organizaciones que han sido pilares fundamentales sobre los que se sustenta la economía regional y la sustentabilidad de nuestros pueblos.

La contribución social no se ciñe solo a la prestación del servicio a un precio más económico, ya que son agentes de la cohesión social y expresiones de una solidaridad más cercana.

⁴ En el marco de la XVII Conferencia Regional de la ACI-Américas se decidió la conformación de una red de cooperativas de servicios públicos con el objetivo de fortalecer las relaciones entre las cooperativas de América, mediante el intercambio de información y acciones, para potenciar el desarrollo y crecimiento del sector cooperativo en sí mismo y en nuevos emprendimientos. Dicha red está conformada por representantes de Reino Unido, USA, Bélgica, Costa Rica, Argentina, México, Bolivia, Paraguay, Canadá. Mayor información se puede encontrar en <http://www.aciamericas.coop/Red-de-cooperativas-de-servicios>

Las cooperativas prestadoras de servicios públicos han cumplido y siguen cumpliendo una importante función social. Por ser espacios democráticos de participación, han contribuido a la organización de los territorios donde están insertas, esto es: en la distribución espacial de las actividades urbanas y rurales, en las fuentes de energía utilizadas, las cadenas de valor prioritarias, la constitución del entramado productivo, la organización del hábitat, su impacto en el medio ambiente y los mecanismos para garantizar el acceso de toda la población a los bienes y servicios que permitan un buen vivir (Guarco, 2014: 112).

Esta matriz alternativa de prestación de servicios públicos, que tuvo origen en poblaciones o ciudades embrionarias o de poco desarrollo en Argentina, ha logrado sobrevivir hasta nuestros días. Depende de la adaptación de estas organizaciones a los nuevos retos que la tecnología y la vida posmoderna imponga que puedan seguir siendo una realidad eficaz para resolver las necesidades de los vecinos.

3.3. PRINCIPALES DESAFÍOS QUE ENFRENTA ESTE MODELO DE GESTIÓN EN LA POSMODERNIDAD

3.3.1. Adaptarse y adelantarse a los cambios tecnológicos

La sobrevivencia de estas organizaciones dependerá de la habilidad de quienes lideran y gestionan el movimiento cooperativo para adaptarse y adelantarse a los nuevos paradigmas que la sociedad posmoderna nos impone, entre ellos el cambio tecnológico.

Veamos entonces especialmente la situación de algunos servicios:

a) *La telefonía fija*. La necesidad de adaptación de las cooperativas prestadoras de servicios públicos a las nuevas tecnologías es un hecho ineludible para garantizar la subsistencia de estas. Quizás, el mayor exponente de esta problemática y quien refleja la imperiosa necesidad de aggiornarse al mundo actual son las cooperativas prestadoras del servicio de telefonía fija.

Si bien es cierto que en aquellas ciudades argentinas con mayor cantidad de habitantes la telefonía fija se encuentra en manos de empresas privadas de capital, numerosas son las localidades que, aun hoy en día, suministran este tipo de servicios a sus usuarios a través del sistema cooperativo.

Ahora bien, las grandes empresas prestadoras del servicio, con una lógica mayor capacidad de inversión, han sabido reinventarse y extender su servicio

hacia otras necesidades propias de los tiempos que corren, como el servicio de internet y de telefonía móvil.

Esta reinención, en su gran mayoría, no se ha visto reflejado en las Cooperativas de Telefonía fija. No obstante, existen algunos supuestos que llevan una luz esperanzadora para la supervivencia de estas sociedades de cara al futuro.

Ejemplo de ello es la iniciativa presentada por la Cámara de Cooperativas de Telecomunicaciones (CATEL), quien presentó la marca Imowi con la que brindará servicio de telefonía móvil a los socios integrantes de las cooperativas que nuclean este organismo que, en su totalidad, pertenecen a medianas y pequeñas localidades donde solo se brindaba el servicio de telefonía fija o, en algunos casos, sumado internet y tv por cable⁵.

Para materializar esta adaptación a las nuevas tecnologías, es necesario generar grandes inversiones y en muchos casos desarrollar acuerdos con las empresas privadas de telecomunicaciones, quienes son mayormente las que poseen la infraestructura tecnológica y las redes para que las cooperativas puedan brindar nuevos servicios.

b) *La energía y la necesidad de generar nuevas fuentes sustentables.* La necesidad de generar fuentes de energía sustentables que produzcan el menor impacto posible al medio ambiente ante el agotamiento de otras fuentes es un desafío para las cooperativas prestadoras de servicios de energía que han tenido y tienen que adaptarse a nuevas tecnologías para brindar de manera eficiente el suministro de energía y, a su vez, poder solventar los gastos que conlleva adquirir energía proveniente de este tipo de fuentes para poder distribuirla entre sus asociados sin generar un impacto considerable en las tarifas.

Con el objetivo marcado, haciendo eco de los valores cooperativos de responsabilidad social y el principio de compromiso con la comunidad para el cuidado del medio ambiente, es necesario que se promuevan, por ejemplo, redes inteligentes que permitan que los consumidores generen parte de su propia energía (p.e. a través de paneles solares) y así enviar cualquier excedente de vuelta al sistema para que otros la usen. Este circuito no solo permitiría que la distribución se haga de manera más eficiente al no derramar energía eléctrica, sino también reduciría las tarifas a los usuarios domiciliarios, concentrando la energía para destinarla a la producción. Esto, que es una realidad en muchos países, todavía no es posible en Argentina, pero también en ese contexto hay que diseñar cómo se reestructurara la organización empresarial actual, muchas veces sobre dimensionada, para dar respuesta a estos

⁵ <https://catel.org.ar/imowi-sera-la-marca-del-cuarto-operador-de-telefonía-movil-en-el-pais/>

nuevos paradigmas. ¿Será factible acaso que sean las propias cooperativas las que ofrezcan e instalen los paneles solares a los asociados/usuarios? No hay respuesta certera, hay que hacer camino al andar.

La Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) ha tomado cartas en el asunto entendiendo la problemática a la que se enfrentan hoy en día y ha impulsado el programa GECI (Generación Eléctrica de Cooperativas Integradas) que busca desarrollar centrales de generación de energía eléctrica que posibiliten el abastecimiento de los importantes incrementos de demanda que experimentan las cooperativas, con la utilización preferencial de recursos energéticos regionales, renovables y no contaminantes.

En síntesis, iniciativas como la mencionada en el párrafo anterior son sin dudas el camino a seguir para contrarrestar los efectos de los conflictos que enfrentan las cooperativas de servicios eléctricos como el agotamiento de los recursos energéticos no renovables, la baja eficiencia en las modalidades de consumo, los altos niveles de contaminación que contribuyen al calentamiento global, el impacto económico en las tarifas a los socios/usuarios y, consecuentemente, hacer frente a los costos de distribución de la manera más eficiente posible.

c) *El servicio de agua potable y cloacas.* El agua es un servicio público domiciliario básico y esencial para la vida de las personas y, por lo tanto, su suministro no puede ser interrumpido aun cuando exista falta de pago por parte de los usuarios, lo cierto es que esta última situación genera un grave problema para la subsistencia de las cooperativas prestadoras del servicio de agua.

Sabido es que para la supervivencia de este tipo de organizaciones sociales resulta fundamental el aporte que los socios puedan realizar en carácter de usuarios. De ello depende no solo la continuación de la cooperativa, sino también la capacidad de invertir para brindar un mejor y más eficiente servicio sin vulnerar los derechos de los usuarios/asociados.

Otro problema que las cooperativas prestadoras del servicio de agua identifican es la falta de actualización de las tarifas por parte de las autoridades provinciales, lo que repercute en una merma en la recaudación que luego se ve reflejada en las economías cooperativas. Huelga decir que, en la mayoría de los casos, este déficit debe ser soportado por las propias cooperativas al no recibir ningún tipo de ayuda o subsidio por parte del Estado⁶.

⁶ <https://www.gestarcop.com/novedades/noticias/34-mundo-cooperativo/609-cooperativas-de-agua-y-saneamiento-de-la-provincia-analizaron-su-situacion.html> - <https://www.elmiercolesdigital.com.ar/las-cooperativas-de-agua-tienen-complicaciones-por-la-falta-de-actualizacion-tarifaria/>

Así pues, de un lado encontramos la obligación inalterable de las cooperativas de no suspender el suministro de agua⁷; del otro, la situación de falta de pago de los socios/usuarios que se suscita en numerosos casos y a ello se le suma también que muchos gobiernos locales son los encargados de regular las tarifas, que en muchas oportunidades resulta insuficiente para solventar los gastos por no mantenerse adecuadamente actualizadas. Hoy esta combinación es el mayor escollo que enfrentan este tipo de cooperativas y que ponen en peligro su subsistencia.

Sin embargo, el mayor desafío se concentra en encontrar y diseñar métodos más eficientes y menos costos de generación y distribución del agua potable, mantenimiento de redes y tratamiento de efluentes.

3.3.2. Generar políticas de integración asociativa y ampliar los horizontes de participación de los asociados

El modelo de gobierno democrático asegura que los intereses de sus socios impriman el funcionamiento y la trayectoria de las entidades, de modo que la composición y regulación de los órganos de gobierno y administración constituyen, en sí mismos, elementos fundamentales.

De allí la importancia de fortalecer el sistema democrático de gobierno que es pilar en este tipo de entidades.

Recordemos que la participación democrática aparece como el logro de la integración asociativa, compuesta por la adhesión a las normas y valores de la comunidad constituida, mientras la debilidad democrática afecta directamente la integración misma de esta comunidad.

La baja participación de los asociados mediante el ejercicio de los derechos políticos y la aún más baja participación en la gestión, que se experimenta hoy en Argentina, genera un vacío de legitimidad. Sumado a ello la participación de las mujeres es muy reducida en los órganos de administración de estas organizaciones. De este modo, resulta un desafío para los nuevos liderazgos ampliar los horizontes e incorporar la participación de los asociados y extender los desafíos de la democracia paritaria a los órganos de administración de las cooperativas bajo estudio.

Ello se lograría con dirigentes formados en las bondades de la economía solidaria y con normas que promuevan mayor participación, en especial con

⁷ DNU del Poder Ejecutivo Nacional 311/20 - Abstención de corte de Servicios en caso de mora o falta de pago.

normas positivas imperativas que obliguen a integrar la administración de las sociedades en paridad.

Por ello, consideramos que hay que poner foco en la problemática del gobierno corporativo. Las empresas sociales prestadoras de servicios públicos deben responder a un nuevo entorno económico, desarrollando innovaciones institucionales más adecuadas al momento que se vive y profundizando el modelo democrático.

En nuestra opinión, la incorporación del buen gobierno corporativo vía legislativa o autorregulación debe integrar, al menos, los tópicos que se indican seguidamente:

1. Los mandatos de los administradores, síndicos y delegados deberían tener un límite de reelegibilidad de dos períodos consecutivos, de tal manera que permita una mayor renovación de los cargos y, con ello, una mayor participación de la base asociativa en la dirección de estas entidades⁸.
2. Tanto la normativa cooperativa como los estatutos sociales deben incorporar la obligación de integrar el órgano de administración, de gobierno y de fiscalización paritariamente, de conformidad con lo regulado por la Inspección General de Justicia de la Nación para ciertas sociedades y personas jurídicas, a través de la Res. 34/2020⁹.
3. Como forma de promover los procesos de control se podrían implementar auditorías sociales y foros (aunque sea virtuales) que unan a los gerentes con los asociados y delegados.
4. La obligación de incorporación de las minorías debe ser la regla en el caso de las cooperativas bajo análisis.
5. Los socios que pretendan postularse como candidatos a cubrir cargos en los órganos sociales de una cooperativa prestadora de servicios públicos no deberían formar parte de organismos estatales que tuvieran a su cargo la regulación y/o el poder de policía sobre la actividad que desarrolla la propia entidad.

⁸ El anteproyecto de Ley Federal de la Economía Solidaria significa un adelanto sobre el régimen vigente al señalar en el art. 67 que “los consejeros son reelegibles por tres períodos consecutivos o cinco alternados”.

⁹ La mencionada resolución tiene alcance para las sociedades del Estado, sociedades de participación estatal mayoritaria, de economía mixta, sociedades que recurren al ahorro público, sociedades que son concesionarias del Estado y sus controlantes y controladas y las Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones y Fundaciones con excepciones.

3.3.3. Sensibilizar sobre la necesidad de contar con nuevas herramientas para el financiamiento y la capitalización de estas entidades

La actividad de las cooperativas prestadoras de servicios públicos exige continua inversión. Las cooperativas bajo la normativa reinante cuentan con muy pocos mecanismos para hacer frente a la necesidad de capital y financiamiento.

Además, en la medida que los marcos regulatorios y las leyes protectoras de los consumidores no permiten reflejar en las facturas del servicio ítems ajenos a la prestación, hasta el aporte de capitalización se torna de difícil implementación.

El movimiento cooperativo de servicios públicos debe sensibilizar sobre la necesidad de modificar la ley de cooperativas para permitir incluir en el texto nuevas formas de financiamiento y capitalización. A esos efectos se debe trabajar en pos de incorporar: a) El aporte voluntario independiente del uso de los servicios y que tengan el carácter de permanencia en el capital; b) La incorporación de socios que no participen de la actividad cooperativizada pero que colaboren con la consecución del objeto, a través del aporte de capital. Esta categoría de socio no se encuentra prevista en la actual legislación de cooperativas, aunque creemos que es un instrumento interesante para capitalizar y financiar a las cooperativas. En esta categoría el legislador debería incorporar a toda persona física o jurídica que tenga interés en participar y recibir a cambio una remuneración por el aporte voluntario al capital; c) Que el interés que se le reconozca tanto a socios plenos como a aquellos que no reúnen tal condición (llámese socios de apoyo o socios colaboradores), como contraprestación por el capital voluntario aportado sea acorde con el interés que pagan los bancos en el mercado. A nuestro modo de ver, la remuneración de los aportes voluntarios debe ser mixta, es decir, compuesta por un interés que no debería ser inferior al que pagan los bancos por depósitos a plazo, como así también una participación en los resultados económicos de la actividad. Así, se obtendría una retribución por interés fijo y otra sujeta al desarrollo de la actividad, debiéndose imponer como límite una retribución del doble de la tasa de interés indicado como mínimo (Fajardo, 1993). Creemos que ello respeta el principio cooperativo del interés limitado y convierte a estas aportaciones en instrumentos atractivos, tanto para los socios plenos, como para los socios que no reúnen tal calidad pero que colaboran con el aporte de capital; d) Incorporar como otro mecanismo de financiamiento las llamadas cuotas periódicas, que no son capital y que no son reintegrables. Éstas tienen en miras atender los gastos sociales o soportar inversiones que exige la entidad, que pueden ser de lo más variados. Aun cuando se puedan implementar sin

necesidad de que la ley lo regule, sería conveniente que así sea; e) Extender el financiamiento a través de obligaciones negociables a las cooperativas de consumo, en sintonía con lo que viene desarrollando la Comisión Nacional de Valores a través de la Resolución General 870/2020 del 19 de noviembre de 2020, que resuelve incorporar como Sección X del Capítulo V del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) la posibilidad de que las cooperativas de producción puedan solicitar a la Comisión autorización para la emisión de obligaciones negociables en forma individual o bajo la forma de programas globales. Esta es una gran herramienta para el desarrollo cooperativo y para promover un mercado de capitales federal, inclusivo, que permita canalizar el ahorro local hacia proyectos e inversiones con alto impacto en la economía real.

4. CONCLUSIONES

La economía social juega un importante papel dentro del sistema socioeconómico, destacando las funciones económicas, sociales y políticas que desempeña. Este modelo gravita en muchos casos cuando el sector público y el privado no dan respuesta, ya que tienen una posición económica única para satisfacer determinadas demandas insatisfechas a las que los demás sectores no pueden responder.

Es necesario el reconocimiento de la economía social en las plataformas y programas políticos y electorales. Las normas del tercer sector y todas las políticas de fomento son instrumentos diseñados hace muchísimos años y que no responden a los nuevos paradigmas de estas organizaciones.

Por lo tanto, se valora que desde el INAES se consolide la idea de que este modelo de múltiples partes asociados y con finalidad social puede servir para todo tipo de integración asociativa y para responder a distintas necesidades, más allá de las tipologías.

No tenemos dudas de que el antecedente de la “Cooperativa de trabajo para la integración sociolaboral La Huella Ltda” abrirá nuevos caminos e inspirará a otras formas organizativas para dar respuestas a las más diversas necesidades.

En otro andarivel, las cooperativas prestadoras de servicios públicos han marcado la historia de los pueblos y ciudades del interior de la República Argentina en el último siglo, su condición de pilar del desarrollo del interior de la Argentina en la posmodernidad dependerá de cómo enfrentan los desafíos que se le presentan. La innovación tecnológica, los cambios de servicios,

las nuevas demandas sociales, la falta de financiamiento y de capital, el desinterés del Estado en fortalecer este modelo, la indiferencia de los vecinos en la gestión y la falta de integración asociativa son temas centrales que exigen de sus líderes mayor formación y disposición emprendedora.

En suma, nuevos y viejos modelos cooperativos exigen creatividad y una legislación que acompañe en los nuevos desafíos que se enfrenta.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Cracogna, Dante (2007). Acerca de la cooperativa de trabajo y la relación con sus asociados, *RDCO*, 429 y ss.
- Cuesta, Elsa (1987-989). *Derecho cooperativo*, T. I., Ábaco.
- Fajardo, Isabel G. (1997). *La gestión económica de las cooperativas*, Tecnos.
- Fajardo, Isabel G. (2021). Cooperativas de Actividades Múltiples, integrales y de interés comunitario, en Chávez Ávila-Vaño Vaño (Coord.). *La cooperativa social y el cooperativismo en las modernas economías de mercado*, en homenaje al Prof. José Luis Monzón Campos, Tirant lo lanch, 124 y ss.
- Fajardo, Isabel G. (1993). Las aportaciones voluntarias a capital social ante la reforma de la legislación cooperativa, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, N° 13.
- Guarco, Ariel (2014). *El cooperativismo argentino*, Ed. Intercoop.
- Pérez Hualde, Alejandro (2005). “Servicios Públicos, Régimen, Regulación y Organismos de Control”, en Pérez Hualde, Alejandro (dir.), *Servicios Públicos y Organismos de Control*, Ed. Lexis-Nexis.
- Paniagua Zurera (2005). *La Sociedad cooperativa, Las sociedades mutuas y las entidades mutuales. Las sociedades laborales. Las sociedades de garantía recíproca*”, *Tratado de Derecho Mercantil*, Vol. 1, Marcial Pons.
- Tevez, Alejandra (2010). *Empresas Recuperadas y Cooperativas de trabajo*, Astrea.